



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ACUERDO REGIONAL

Nº 050 -2018-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 3 JUL 2018

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Séptima Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 04 de Julio del año 2018; **VISTO Y DEBATIDO** el Punto N° 11, respecto a la “Suscripción de Contratos de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, obras de Electrificación: “Pequeño Sistema Eléctrico de Tembladera I Etapa”; Mejoramiento del Sistema Electrificación Rural del Caserío la Colpa, Distrito de Jesús-Cajamarca-Cajamarca”; Electrificación del Departamento de Cajamarca Sector I; Tramo 1 y 2 Catilluc” y “Electrificación Rural del Caserío Aylambo” a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRONORTE MEDIO S.A – HIDRANDINA S.A, de acuerdo a la norma vigente; con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que *“los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 4° señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*. Así mismo el artículo 5° establece: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR, en el artículo 17.1 -FUNCIÓN NORMATIVA, señala: *“El Consejo Regional ejerce su función normativa mediante el debate y aprobación de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional, así como su interpretación, modificación y derogación en concordancia con los procedimientos establecidos por la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el presente Reglamento. Asimismo, comprende el debate y aprobación de las modificaciones al presente Reglamento Interno. El Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de cumplimiento obligatorio dentro de la jurisdicción del departamento de Cajamarca.*

Que, la Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28479, tiene por objeto establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. El artículo 56° establece: *“Los SER financiados y ejecutados por los Gobiernos Regionales y Locales, serán materia de contratos de operación y mantenimiento a título gratuito, suscritos con las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal o ADINELSA, según corresponda. Para tal efecto, durante la ejecución de la obra las referidas empresas deberán encargarse, a costo del Gobierno Regional o Local según corresponda, de verificar la correcta ejecución de la obra de acuerdo a las normas técnicas de electrificación rural. Los contratos antes mencionados tendrán una duración mínima de treinta (30) años y deben contener cláusulas que estipulen que la responsabilidad de la administración, comercialización, mantenimiento y operación del SER, serán de cargo de la empresa concesionaria de distribución eléctrica de propiedad estatal o de ADINELSA, según corresponda. Las empresas de distribución eléctrica de propiedad del Estado o ADINELSA, con contratos de operación y mantenimiento suscritos, deberán tramitar la solicitud de concesión eléctrica rural y la calificación de dichas instalaciones como Sistema Eléctrico Rural”*. Sin embargo, el presente artículo ha sido declarado nulo sin efecto retroactivo de conformidad con el Expediente N° 2833-2013, recaído en el proceso de Acción Popular, publicado el 28 octubre 2015;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ACUERDO REGIONAL

Nº 050-2018-GR.CAJ-CR

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, en el artículo 3° señala: “...los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”. Además el artículo 18° señala: “Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8 de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107° señala: “Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”;

Así mismo, el artículo 108° del mismo Reglamento señala: “La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto modificará el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada”;

Que, mediante Oficio N° 334-2018-GR.CAJ/GRI de fecha 19 de abril del 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, Franz Lonardi Bazán Montoya, remite al Gobernador Regional, Hilario Porfirio Medina Vásquez lo siguiente: “(...) a la vez hacerle llegar adjunto al presente el documento de la referencia, con Contratos de Operación y Mantenimiento de Obras Eléctricas Rurales ejecutados por el Gobierno Regional de Cajamarca (...). En tal sentido, en atención al documento referido y en aras de viabilizar la presente se sugiere trasladar esta solicitud al Consejo Regional (...)”;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2018-GR.CAJ/GRI/SGO de fecha 25 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Operaciones, Walter Celis Pérez, Sub Gerente de Operaciones concluye y recomienda que: “se recomienda, buscar a través de nuestra Área Legal los recursos legales necesarios y urgentes para suscribir los contratos antes mencionados. Comunicarle a la Concesionaria Hidrandina S.A. una vez firmados estos Contratos de Operación y Mantenimiento, que en estos no se hará ningún gasto mayor presupuestal en reposición de materiales de obra u otros de la misma dentro del Proyecto de Inversión Pública ya que estos vienen cobrando con contratos individualizados a todos los beneficiarios de este Proyecto”;

Que, mediante Oficio N° 928-2018-MEM/DGE, suscrito por el Director General de Electricidad, Víctor Carlos Estrella remite la opinión donde concluye: “El Gobierno Regional Cajamarca, así como las empresas concesionarias de distribución eléctrica de propiedad estatal deberán tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan su ordenamiento interno, considerando además que, si se trata de empresas de distribución eléctrica de propiedad estatales son de obligatorio cumplimiento las normas, directivas, acuerdos de directorio y demás disposiciones del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, así como la Ley General de Sociedades en todo lo que resulte aplicable, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1031 que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado”;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2018-GR.CAJ/DRAJ-MJCL de fecha 30 de mayo del 2018, la Abg. Michele Jubilé Cubas Leiva concluye: la suscrita, teniendo en cuenta los fundamentos contenidos en el Informe Técnico N° 01-2018-GR.CAJ/GRI/SGO, y lo establecido en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, opina: FAVORABLEMENTE para la suscripción del contrato cuyo objeto es que el Gobierno Regional entregue en calidad de Cesión en Uso y a título gratuito a la Empresa Regional de Servicio Público de ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A – HIDRANDINA S.A para su operación, mantenimiento y administración comercial, de los Sistemas Eléctricos Rurales: “PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE TEMBLADERA I ETAPA”; “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERÍO LA





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“Año del diálogo y la reconciliación nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 050-2018-GR.CAJ-CR

COLPA, DISTRITO DE JESÚS – CAJAMARCA - CAJAMARCA”, ELECTRIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA SECTOR I, TRAMO 1 Y 2 CATILLUC” Y “ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERÍO AYLAMBO”, ante ello deberá remitirse los actuados al Consejo Regional de Cajamarca, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones”;

Que, mediante Oficio N° 321-2018-GR.CAJ/DRAJ de fecha 30 de mayo del 2018, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abog. Marco Andrés Avalo Villareal, previamente haciendo suyo el contenido en todos sus extremos, remite el Informe Legal N° 22-2018-GR.CAJ/DRAJ-MJCL de fecha 30 de mayo del 2018, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos;

Que, mediante Oficio N° 119-2018-GR.CAJ/GR de fecha 23 de abril del 2018, el Gobernador Regional de Cajamarca Prof. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Manuel Ramos Campos, la transferencia de Obras Eléctricas a las Empresas Concesionarias en aplicación del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural;

Que, mediante Dictamen N° 020-2018-GR.CAJ-CR/COAJ-COI de fecha 20 de junio del 2018, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos opina favorablemente por aprobar y autorizar la transferencia de los “Contratos de Operaciones y Mantenimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, obras de Electrificación: “Pequeño Sistema Eléctrico de Tembladera I Etapa”; Mejoramiento del Sistema Electrificación Rural del Caserío la Colpa, Distrito de Jesús-Cajamarca-Cajamarca”; Electrificación del Departamento de Cajamarca Sector I; Tramo 1 y 2 Catilluc” y “Electrificación Rural del Caserío Aylambo” a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad ELECTRONORTE MEDIO S.A – HIDRANDINA S.A, de acuerdo a la norma vigente.”

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases Descentralizadas N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR la transferencia de los Contratos de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, obras de Electrificación: “PEQUEÑO SISTEMA ELÉCTRICO DE TEMBLADERA I ETAPA”; “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERÍO LA COLPA, DISTRITO DE JESÚS – CAJAMARCA - CAJAMARCA”, ELECTRIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA SECTOR I, TRAMO 1 Y 2 CATILLUC” Y “ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERÍO AYLAMBO” a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de ELECTRICIDAD ELECTRONORTE MEDIO S.A – HIDRANDINA S.A. De acuerdo a la normatividad vigente.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca y áreas competentes, dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Prof. Manuel Ramos Campos
CONSEJERO DELEGADO
Pdte. del Consejo Regional

